



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

Radicación: 2021 00562

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mínima cuantía a favor de ANA MARIA PLAZAS BALAGUERA contra JHON ALEXANDER ROZO CRISTANCHO, por los siguientes conceptos:

1.- \$1'300.000,00 por concepto de capital representado en los **cánones de arrendamientos** discriminados en la demanda.

2.- \$1'300.000,00 por concepto de **cláusula penal** regulada en atención a lo previsto en el artículo 1601 del Código Civil.

3.- se **NIEGA** el mandamiento de pago por concepto de "*arreglos locativos*", realizadas al inmueble arrendado, por no contener una obligación clara expresa y exigible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General, dado que la cuenta de cobro de fecha 12 de julio de 2020, no cumple con dicho requisitos, menos tales reparaciones fueron pactadas en el contrato de arrendamiento.

4.- \$72.366,00 por concepto del servicio público de **Energía** por el periodo facturado de **mayo a julio de 2020**.

5.- \$98.311,00 por concepto del servicio público de **Acueducto y Alcantarillado** por el periodo facturado de **mayo de 2020**.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córresele traslado por el término de diez (10) días

para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la abogada **DIANE PATRICIA SILVA LEAÑO** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41e6880849c98fc5f17c5cab8cc576c6d51bf2e4d12745836c6f6672f3c6964e

Documento generado en 21/07/2021 11:13:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No. 055 de 22 de julio de 2021.